

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Decimoséptima reunión de la Conferencia de las Partes
Johannesburgo (Sudáfrica), 24 de septiembre – 5 de octubre de 2016

Cuestiones estratégicas

MEDIOS DE SUBSISTENCIA Y SEGURIDAD ALIMENTARIA

El presente documento ha sido presentado por Antigua y Barbuda, Côte d'Ivoire y Namibia*.

PROYECTO DE RESOLUCIÓN SOBRE LAS SUBSISTENCIA Y SEGURIDAD ALIMENTARIA¹

CONSIDERANDO QUE la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO) fue fundada el 16 de octubre de, 1945 para luchar contra el hambre y que cuenta con 197 Estados miembros, dos miembros asociados y una organización miembro;

CONSIDERANDO QUE la Convención sobre el comercio internacional de especies de fauna y flora en peligro de extinción (CITES) fue firmada el 3 de marzo 1973 para promover la conservación de los recursos renovables salvajes y tiene más de 180 partes Contratantes;

CONSIDERANDO QUE las Naciones Unidas estima que la población mundial aumentará de 7,2 millones en la actualidad – de los cuales 870 millones de personas padecen hambre - a 9,6 mil millones en 2050;

CONSIDERANDO QUE la visión de la FAO es "un mundo en el que el uso responsable y sostenible de los recursos pesqueros y la acuicultura contribuye de manera significativa al bienestar del hombre, a la seguridad alimentaria y a la reducción de la pobreza";

CONSIDERANDO QUE la misión de la FAO es "fortalecer la gobernabilidad mundial y la capacidad técnica y de gestión de sus miembros y contribuir a la creación de un consenso para mejorar la conservación y el uso de los recursos de la acuicultura";

CONSIDERANDO QUE la misión de la FAO es "equilibrar las consideraciones sociales y medioambientales y las necesidades económicas de la población rural que viven en zonas forestales";

RECORDANDO que la CITES tiene como visión estratégica "conservar la biodiversidad y contribuir a su utilización sostenible garantizando que ninguna especie de fauna ni flora silvestres comience o continúe siendo objeto de una explotación insostenible debido al comercio internacional, contribuyendo así a una reducción sustancial de la tasa de pérdida de la biodiversidad y una contribución significativa a la realización de las metas de Aichi para la biodiversidad relevante";

RECORDANDO que la CITES, en su visión estratégica, llama a fortalecer "la cooperación con las organizaciones internacionales para el medio ambiente, el comercio y el desarrollo" y pide que "las Partes y la Secretaría cooperen, si es necesario, con otras organizaciones y acuerdos internacionales que tratan de los

* Las denominaciones geográficas empleadas en este documento no implican juicio alguno por parte de la Secretaría CITES (o del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente) sobre la condición jurídica de ninguno de los países, zonas o territorios citados, ni respecto de la delimitación de sus fronteras o límites. La responsabilidad sobre el contenido del documento incumbe exclusivamente a su autor.

¹ La traducción ha sido proporcionada por el autor.

recursos naturales, con el fin de lograr un enfoque coherente y concertado a especies que puedan estar amenazadas por el comercio no sostenible, incluidas las que son explotadas comercialmente";

RECORDANDO que la CITES, en su preámbulo, reconoce, entre otras cosas, el creciente valor de la fauna y flora silvestres desde los puntos de vista estético, científico, cultural, recreativo y económico.

RECORDANDO el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado, incluso de alimentación, como se estipula en la Declaración Universal de Derechos Humanos;

CELEBRANDO la importancia de la nutrición y la seguridad alimentaria de las poblaciones más pobres del mundo y la necesidad de participar en la gestión responsable y sostenible de los recursos naturales renovables;

OBSERVANDO que la gestión responsable y sostenible de la tierra y de los recursos marinos vivos sigue siendo un objetivo clave para fortalecer la alimentación y las estrategias nutricionales tanto en los países en desarrollo como en los países desarrollados;

RECORDANDO la Resolución Conf. 6.16 sobre la subsistencia adoptadas en la 16ª reunión de la Conferencia de las Partes (Bangkok, 2013);

OBSERVANDO que la FAO, en su 38ª Conferencia celebrada en Roma en junio de 2013, adoptó cinco objetivos estratégicos a los que, naturalmente, se adhiere la CITES, a saber:

- a) contribuir a acabar con el hambre, la inseguridad alimentaria y la malnutrición;
- b) hacer más productiva la agricultura y la silvicultura y la pesca sostenible;
- c) reducir la pobreza rural;
- d) permitir que los sistemas alimentarios y agrícolas inclusivos y eficaces surjan; y
- e) aumentar la resistencia de los medios de subsistencia a los desastres;

CONSULTANDO, además, que las Partes de CITES son miembros de la FAO;

Recordando el párrafo 158 del documento final del desarrollo sostenible de las Naciones Unidas (Río + 20: "El futuro que queremos");

LA CONFERENCIA DE LAS PARTES

RATIFICA el artículo 25 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, que estipula el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado, incluso de alimentación;

RESPALDA los Objetivos Estratégicos de la FAO Las Cinco;

INSTA las Partes a considerar la necesidad, entre otras cosas, de seguridad alimentaria y de nutrición, de preservación de la identidad y de seguridad de los medios de vida al proponer modificaciones a los apéndices;

DECIDE dar la debida consideración a la necesidad de lograr la seguridad alimentaria y nutricional para la mayoría de personas en el mundo cuando se toma sus decisiones;

ENCARGA La Secretaría la transmisión de la presente resolución a las Naciones Unidas para la Alimentación y la agricultura, solicitando un mayor intercambio de información entre la FAO y la CITES, particularmente con respecto a, entre otras cosas, las cuestiones relacionadas con la seguridad alimentaria y la nutrición, la preservación de la identidad y la seguridad de los medios de vida cultural.

OBSERVACIONES DE LA SECRETARÍA

- A. La Secretaría señala que, en ausencia de un documento explicativo, el propósito del proyecto de resolución propuesto no queda claro. El proyecto de resolución propuesto parece tratar de introducir en los procesos de la CITES los elementos relacionados con la seguridad alimentaria y de nutrición de la Declaración Universal de los Derechos Humanos y los objetivos estratégicos de la Organización de las Naciones para la Agricultura y la Alimentación (FAO).
- B. La CITES es una convención independiente con sus propios procesos de gobernanza y no incorpora sistemáticamente en su labor los resultados de la FAO o de otros procesos al menos que así se establezca en el texto de la Convención o en decisiones o resoluciones de la Conferencia de las Partes. Sin embargo, la Secretaría no pudo encontrar referencias específicas a “la seguridad alimentaria y de nutrición, la preservación de la identidad cultural y la seguridad de los medios de vida” (último párrafo de la parte dispositiva de la resolución propuesta) en los objetivos estratégicos de la FAO.
- C. La resolución propuesta hace referencia a la Resolución Conf.16.6, sobre *La CITES y los medios de subsistencia*. La Secretaría señala que los siguientes párrafos del preámbulo pueden tener particular relevancia para la resolución propuesta sobre los medios de subsistencia y la seguridad alimentaria:

RECONOCIENDO TAMBIÉN que la aplicación de algunas decisiones de inclusión (especialmente las inclusiones en el Apéndice I) puede afectar a los medios de subsistencia de las comunidades rurales, restringiendo su acceso a los ingresos, el empleo y otros recursos, como los alimentos, los materiales y las medicinas, pero que no necesariamente ha de ser así si se adoptan estrategias de aplicación adecuadas;

RECONOCIENDO que las cuestiones relativas a los medios de subsistencia y la presente resolución no están relacionadas con los criterios para enmendar los Apéndices ni con el requisito de elaboración de dictámenes de extracción no perjudicial;

- D. Sin embargo, las Partes tal vez deseen tomar nota de que los párrafos de la parte dispositiva de la Resolución Conf.16.6 tratan fundamentalmente en crear conciencia, fortalecer las asociaciones y promover el empoderamiento entre las comunidades rurales para mejorar la aplicación efectiva de la Convención y mitigar los impactos negativos.
- E. La Secretaría desea recordar también a las Partes que la cuestión de la seguridad alimentaria de las comunidades rurales se pone de relieve igualmente en la Resolución Conf. 13.11, sobre Carne de animales silvestres, cuyo examen se abordará en la presente reunión (punto 75.1 del orden del día). Los siguientes párrafos del preámbulo y de la parte dispositiva pueden tener particular repercusión para la presente resolución propuesta:

CONSIDERANDO que el comercio ilícito de carne de animales silvestres intensifica la pobreza y el déficit de alimentos entre las comunidades rurales que utilizan la carne de animales silvestres como fuente principal de proteínas animales;

TOMANDO NOTA de la resolución del Parlamento Europeo sobre la explotación insostenible de la fauna y flora silvestres y el comercio ilícito de carne de animales silvestres como una amenaza importante para la supervivencia de algunas especies silvestres, incluidos los simios, y también como una amenaza para la seguridad alimentaria de las comunidades rurales que viven en zonas de bosques y dependen de la carne de animales silvestres en su dieta;

ACONSEJA a todas las Partes pertinentes que:

- a) prohíban la extracción de especies incluidas en el Apéndice I para su consumo como alimento y fomenten niveles sostenibles de extracción para las especies incluidas en los Apéndices II y III de la Convención;

[...]

- g) encuentren fuentes alternativas de proteínas y adopten otras medidas para reducir la demanda de carne de animales silvestres, especialmente el consumo de especímenes de especies incluidas en el Apéndice I;
- F. En consecuencia, la Secretaría sugiere que la resolución propuesta se aborde teniendo en cuenta las deliberaciones bajo el punto 16 del orden del día sobre la CITES y los medios de subsistencia y el punto 75.1 del orden del día, sobre la Carne de animales silvestres.
- G. Es más, no hay referencia sobre si la intención de la resolución propuesta es cambiar los criterios para enmendar los Apéndices I y II en la Resolución Conf. 9.24 (Rev. CoP16) o si tiene la intención de proponer un nuevo mecanismo como un asunto adicional a la consideración de la Conferencia de las Partes.
- H. Examinando pormenorizadamente la parte dispositiva de la resolución propuesta, la Secretaría observa lo siguiente:
- a. en la resolución propuesta se insta a las Partes a “considerar la necesidad, entre otras cosas, de seguridad alimentaria y de nutrición, de preservación de la identidad cultural y de seguridad de los medios de vida al proponer modificaciones a los Apéndices”. A falta de una exposición explicativa que acompañe al proyecto de resolución, no es evidente cómo “la preservación de la identidad cultural y la seguridad de los medios de vida” se relacionan con la cuestión de la seguridad alimentaria y nutricional;
 - b. en la resolución propuesta se decide también “dar la debida consideración a la necesidad de lograr la seguridad alimentaria y nutricional para la mayoría de personas en el mundo cuando se toma sus decisiones”. La definición de “personas en el mundo” parece un concepto más bien abierto. Esto podría generar una posible contradicción en la interpretación de esta resolución propuesta, ya que ciertas especies pueden ser recolectadas en el medio silvestre y comercializadas a niveles insostenibles debido al aumento de la demanda de alimentos, o puede haber casos en que las necesidades de seguridad alimentaria y nutricional de diferentes poblaciones del mundo – rural y urbano, en países desarrollados y en desarrollo – pueden estar en conflicto directo entre sí; y
 - c. para los dos párrafos precedentes, no hay orientación específica sobre como esta cuestión se incorporaría en las deliberaciones sobre la formulación de enmiendas a los Apéndices de la CITES, o en los procesos de adopción de decisiones de la CITES.
- I. La Secretaría propondría otros cambios editoriales en caso de revisión de la resolución propuesta.
- J. En este sentido, la Secretaría recomienda que las Partes no adopten la resolución propuesta, a menos que haya una clara comprensión de los procesos específicos de la CITES que se espera tomen en consideración las cuestiones relacionadas con las necesidades de seguridad alimentaria y nutricional.